

los del estado general, lo que tambien se practi-
co con el Padre del Supp.^{te} en el año de Veinti-
nueve y noventa y quatro, segun lo acredita
la referida informacion, y testimonio de los ac-
tuados del Ayuntamiento de la referida Villa
que exhibe; Fue en este que habiendo estado
el Supp.^{te} en conformidad de ello en la guerra
y pazifica posesion, como hizo dolo de no pa-
char en las contribuciones que corresponden al
estado g.^o ha ocurrido la novedad, de q.^e por
fines particulares, los que han practicado en
dha. Villa el repartim.^{to} p.^o el presente año
havere q.^o han incluido al Supp.^{te} p.^o la
contribucion del servicio ordinario, que unica-
mente corresponde al estado llano, y del q.^e
esta exceptuado segun sus circunstancias.
Respecto de que esto no deve permitirse, ni
por sedes en perjuicio de la posesion de la
dolaria, en que se halla el Supp.^{te} y su
calidad, como por vez o puesto a lo que con la
peticion tiene acordado el Ayuntamiento de la
referida Villa, sin que los repartidores
tengan facultades p.^o de xarlo sin efecto.

